



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, radicado el 17 de junio de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 354391. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de junio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de junio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto No: **122**
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA LUCIA CORTES CUERO
ACCIONADO: UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL - CALI
RADICACION: 760014003001 202000258 00

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora ANA LUCIA CORTES CUERO ha presentado acción de tutela contra UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL - CALI con el fin de que se le proteja su derecho fundamental de igualdad, debido proceso, defensa, derecho a la educación y petición, presuntamente vulnerado por la entidad accionada y por reunir los requisitos legales, se DISPONE:

1. ADMITIR la mencionada acción constitucional y se ordena imprimirle el trámite que legalmente le corresponde, de manera preferente y sumaria; así mismo, se dispone la vinculación oficiosa por pasiva al presente trámite a la señora Luz Elena Figueroa, en su calidad de docente de la electiva Jurisdicción Constitucional, Diana Patricia Villegas, en su calidad de Decana la Facultad de Derecho y María Ximena Román en su calidad de Directora de la Facultad de Derecho, de toda vez que pueden absolver los interrogantes y que de acuerdo con las competencias pueden verse afectadas con los resultados del proceso y, por lo tanto, deben ser vinculadas por pasiva al presente trámite.

Se comunicará a la entidad accionada y la vinculada esta decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de DOS (2) DÍAS por el medio más idóneo y además, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

1. Informe al despacho, si Fray Ernesto Londoño Orozco ya dio respuesta a la petición elevada por la señora ANA LUCIA CORTES CUERO el 10 de junio de 2020. De ser así, ¿por qué medio la notificó? Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvase aportar prueba de ello.
2. Informe al despacho si la decana Diana Patricia Villegas y la directora de la facultad de derecho María Ximena Román, ya dieron respuesta



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

- a la petición elevada por la señora ANA LUCIA CORTES CUERO el 12 de junio de 2020. De ser así, ¿por qué medio la notificó? Precise dirección, fecha y medio utilizado. Sírvase aportar prueba de ello.
3. ¿Cuál es la modalidad y horario de la electiva Jurisdicción Constitucional? ¿Cuáles son los canales y medios de comunicación entre alumnos y docente?
 4. ¿Cómo se socializan los logros y calificaciones con los alumnos?
 5. ¿Cuáles son las opciones y el procedimiento que ofrece el reglamento estudiantil ante la inconformidad de un estudiante con la nota asignada?
 6. ¿de qué manera se socializó entre los estudiantes de la Electiva Jurisdicción Constitucional la Sentencia C-264 de 2014 para la actividad del último corte?
 7. ¿Cuántos de los estudiantes que vieron la electiva Jurisdicción Constitucional usaron el contenido de la Sentencia C-264 de 2014 para desarrollar la actividad del último corte? ¿Cómo hicieron la cita de la referida Sentencia los estudiantes que la usaron?
 8. Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y la vinculada que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de los dos días siguientes a la notificación de la admisión de la presente

Los informes solicitados deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, exclusivamente, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de junio de 2020

Secretaria



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001

Sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home>

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

jl